

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Causante: SEBASTIAN FAJARDO DIAZ
500013110002-2009-00047-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de diciembre de 2020. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Conforme a lo previsto en el núm. 6º del art. 509 del C. G. P., se aprobará la partición rehecha de los bienes relictos del causante SEBASTIAN FAJARDO DIAZ, presentado por el partidor autorizado.

Se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Se aclara que, en caso de la existencia de frutos, serán entregados a los herederos, en los términos del núm. 3º del art. 1395 del C.C., es decir, a prorrata de sus cuotas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio Meta, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el anterior trabajo de Partición y Adjudicación rehecho de bienes relictos del causante SEBASTIAN FAJARDO DIAZ, presentado por el partidor autorizado.

SEGUNDO: Inscribáse la partición y este fal lo en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.



TERCERO: Protocolizar la partición y la sentencia aprobatoria en la Notaría 3 de esta ciudad, para lo cual expídanse las copias de las piezas respectivas a costa de los interesados.

CUARTO: Levantar las medidas cautelares decretadas. Líbrense las comunicaciones respectivas.

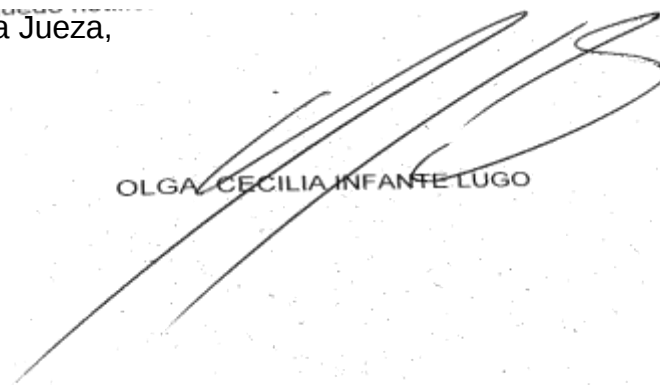
QUINTO: En caso de la existencia de frutos, serán entregados a los herederos, en los términos del num. 3º del art. 1395 del C.C., es decir, a prorrata de sus cuotas.

SEXTO: Se fija como honorarios del partidor la suma de \$1.810.000 a cargo de los adjudicatarios, a prorrata de sus cuotas.

SEPTIMO: Ordenar agregar al expediente copias del Trabajo de Partición y de la sentencia con la constancia de inscripción en el registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Causante: SEBASTIAN FAJARDO DIAZ
500013110002-2009-00047-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b7edae33ff1b6f7645bde26f0ddff7839e59dc1d3ca35a0f40edf836192d976

Documento generado en 18/08/2021 05:14:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>